



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DE:	I.P.S. CLINICA MEDILASER S.A.S.
CONTRA:	LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00223-00</u>
ASUNTO:	AUTO REQUERIMIENTO PREVIO

Neiva, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Previo resolver la admisibilidad de la presente demanda, la parte actora menciona que, en las pruebas y anexos de las pruebas documentales, existen las relaciones de cobro, facturas, epicrisis, cedula pacientes, carne de afiliación pacientes, resultados de exámenes diagnósticos, estas se encuentran dentro del siguiente vinculo
https://drive.google.com/file/d/1ORhUSXNsh5nWDhoqvOpKvQpA0N6_5lp/view
, pero al momento de descargar el archivo y abrirlo aparece "no se puede abrir porque está dañado y no se puede reparar".

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de la ejecutoria del presente auto, proceda a allegar los documentos mencionados en el acápite de pruebas documentales.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, decídase sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ